



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se regirá el concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de puestos de trabajo de auxiliar administrativo

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, aprobó las Bases que han de regir el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2011 se dispuso lo siguiente:

Único. – Dado que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos existen varios puestos vacantes de Auxiliar Administrativo, convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de Auxiliar Administrativo, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011.

BASES

Primera. – Objeto.

Es objeto de estas Bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso a convocar para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

Segundo. – Requisitos de participación.

1. – Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliares Administrativos, Grupo C2, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. – Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.

3. – Los requisitos establecidos para poder participar en el presente concurso se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.



Tercera. – Méritos y baremo.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso, así como el baremo utilizado para la valoración de cada mérito, será el que se recoge a continuación:

a) Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 1,50 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario de la escala a la que pertenecen los puestos objeto de esta convocatoria, de la forma siguiente:

– Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

– Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

– Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

– Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

– Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado según la naturaleza de los puestos convocados.

Se adjudicará hasta un máximo de 2,30 puntos por la valoración del trabajo desarrollado, que se cuantificará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, de la forma siguiente:

– Por un puesto de nivel 17 o superior: 1 punto, por cada dos años de permanencia.

– Por un puesto de nivel 14 a 16: 0,80 puntos, por cada dos años de permanencia.

– Por un puesto de nivel inferior a 14, o de nivel 14 de los pertenecientes al extinto grupo «E»: 0,60 puntos, por cada dos años de permanencia.

A los funcionarios que, encontrándose en Comisión de Servicios, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Se adjudicará hasta un máximo de 1,5 puntos por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, cuya duración hubiera sido igual o superior a 20 horas, que se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por otras Administraciones Públicas o por las Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de éstas últimas, correspondan a Acuerdos de Formación Continua, con la siguiente distribución:

– Cada curso con una duración de 20 a 49 horas 0,02 puntos.

– Cada curso con una duración de 50 a 74 horas 0,05 puntos.



- Cada curso con una duración de 75 a 99 horas 0,07 puntos.
- Cada curso con una duración de 100 a 300 horas 0,10 puntos.
- Cada curso con una duración de 301 horas a 500 horas 0,40 puntos.
- Cada curso con una duración de 501 horas a 1.200 horas 0,60 puntos.
- Cada curso con una duración de 1.201 horas a 1.800 horas 0,80 puntos.
- Cada curso con una duración igual o mayor a 1.801 horas..... 1 punto.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

d) Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 3,70 puntos, según el siguiente criterio:

1. - Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio completo como funcionario de carrera, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional o equivalente al puesto que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

2. - Se valorará a razón de 0,13 puntos por cada año de servicio completo en el grupo funcional o equivalente al puesto que se solicita, que se hubieran prestado en condición distinta a la de funcionario de carrera (funcionario interino, contratado en régimen de derecho laboral, etc.). Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

3. - Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en grupo funcional distinto o equivalente distinto al del puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,07 puntos por año completo si lo fueron como funcionario de carrera y de 0,05 puntos por año completo en otro caso (funcionario interino, contratado en régimen de derecho laboral, etc). Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

4. - Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de:

- 0,13 puntos por año completo si consistieren en la suma de los periodos referidos en los apartados d)1 y d)2.

- 0,05 si consistieren en la suma de los periodos referidos en el apartado d)3.

- 0,07 puntos por año completo si consistieren en la suma de periodos de servicios prestados en parte en el mismo grupo funcional al del puesto que se solicita y en otra parte en distinto grupo funcional.



e) Conciliación personal y familiar.

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los siguientes conceptos:

1. – Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

– Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 0,25 puntos.

– Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 0,50 puntos.

2. – Destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

3. – Cuidado de familiar de hasta segundo grado que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde puesto de trabajo radicado en municipio distinto y se acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del familiar: 0,50 puntos (la obtención de puntos por este apartado es incompatible con la prevista en el punto e.1).

Cuarta. – Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por el Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta. – Solicitud.

1. – El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.



2. – Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexos II y III) y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.

3. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

3.1. De carácter general:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

3.2. De carácter especial:

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación, copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado, debidamente registrada.

b) Los funcionarios que ocupen un puesto al que estén adscritos provisionalmente, deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. – Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. – Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 1 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concurra, debiendo utilizarse nuevamente el modelo determinado por las presentes bases.

Sexta. – *Comisión de Valoración.*

1. – La composición de la Comisión de Valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará a criterios de paridad entre mujeres y hombres y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad, estará formada por:

– Cuatro funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, el cual, deberá nombrar, de entre ellos, un Presidente y un Secretario.



– Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

A tal efecto, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.

2. – La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. – La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. – La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados por cada uno conforme a lo dispuesto en la Base Tercera y del orden de preferencia de los puestos fijado por cada participante.

5. – La Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

Séptima. – Asignación de puestos.

1. – Para poder asignar un puesto, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 1 punto. No obstante, este límite no será de aplicación a aquellos funcionarios que estén obligados a concursar según lo dispuesto en la base segunda.

2. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Tercera.

3. – En caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá acudiendo a la otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Octava. – Resolución.

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.



Novena. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Décima. – Cese y toma de posesión.

1. – El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. – El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

3. – El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Undécima. – Supletoriedad.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes.

Duodécima. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 6 de julio de 2011.

La Teniente de Alcalde,
Gema Conde Martínez

* * *



ANEXO I

<i>N.º</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>C.D.</i>	<i>C. Espe.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>
6	Gerencia Municipal de Servicios Sociales	16	4.882,67	C2	Auxiliar
1	Servicio de Personal y Régimen Interior (Estadística)	16	4.882,67	C2	Auxiliar
2	Servicio de Personal y Régimen Interior (Registro)	16	6.660,85	C2	Auxiliar
2	Asesoría Jurídica	16	4.882,67	C2	Auxiliar
1	Servicio de Inspección	16	4.882,67	C2	Auxiliar
1	Comercio y Consumo	16	4.882,67	C2	Auxiliar
2	Seguridad Pública y Emergencias	16	4.882,67	C2	Auxiliar
1	Alcaldía	16	9.417,19	C2	Auxiliar

* * *



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 2011.

1. – DATOS PERSONALES.

Primer apellido Segundo apellido Nombre

N.º D.N.I.

Fecha nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Discapacidad: Sí/NO

Tipo de discapacidad:

Adaptaciones precisas:

2. – DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala Grupo

Situación administrativa:

Destino actual:

Definitivo/Provisional:

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: Sí/NO

Denominación del puesto que ocupa:

Nivel:

CURSOS DE FORMACIÓN

.....
.....
.....
.....
.....

* * *



ANEXO III

Concurso convocado con fecha B.O.P.

Apellidos:

Nombre:

Vacantes solicitadas por orden preferente con valoración de méritos⁽¹⁾:

.....
.....
.....

En, a de de 2011.

(Firma)

⁽¹⁾Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados y justificados para cada uno de los puestos solicitados.